

Establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la vivienda rural

Orden FOM/446/2009, de 2 de marzo

LCyL 2009\209

Consejería Fomento

BO. Castilla y León 6 marzo 2009, núm. 45, [pág. 6851]; rect. BO. Castilla y León 17 marzo 2009, núm. 52, [pág. 8509](castellano)

...

Tercera. Beneficiarios

2. También podrán ser beneficiarios las Corporaciones Locales que promuevan actuaciones de adquisición y rehabilitación de vivienda rural con el objeto de cederlas en arrendamiento a familias con ingresos familiares corregidos inferiores a 3,5 veces el IPREM del año correspondiente al período impositivo con plazo de presentación vencido inmediatamente anterior a la solicitud, preferentemente familias monoparentales con hijos menores a cargo, familias numerosas, familias con parto múltiple o adopción simultánea, víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo, emigrantes retornados a Castilla y León y personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida y las personas que las tengan a su cargo.

...

Novena. Cuantía de las subvenciones



Ap. 3 modificado por punto 2 de Orden núm. FOM/521/2010, de 12 de abril. LCyL\2010\228.

1. Las subvenciones podrán tener la forma de subsidiación del tipo de interés y, en su caso, de una ayuda económica directa.

2. La subsidiación será hasta 2,5 puntos el tipo de interés durante los primeros 10 años del período de amortización de los préstamos cualificados en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de solicitantes con ingresos familiares corregidos que no superen 3,5 veces el IPREM del año correspondiente al período impositivo con plazo de presentación vencido inmediatamente anterior a la solicitud.

b) Cuando se vaya a realizar una rehabilitación especial.

c) Cuando se trate de actuaciones promovidas por Corporaciones Locales en las condiciones previstas en el apartado dos de la base tercera.

3. Las ayudas económicas directas para aquellos beneficiarios cuyos ingresos familiares corregidos no superen 3,5 veces el IPREM del año correspondiente al período impositivo con plazo de presentación vencido inmediatamente anterior a la solicitud y hayan formalizado el préstamo acogido al convenio de financiación de la vivienda rural correspondiente, serán las siguientes:

a) Para actuaciones de rehabilitación integral, en viviendas con más de 20 años de antigüedad y de acuerdo con la edificación tradicional de la zona, la cuantía de la subvención será:

- 3.000 € con carácter general.
- 4.000 € para familias numerosas, familias con parto múltiple o adopción simultánea, emigrantes retornados, cuando el solicitante o su cónyuge sea una persona dependiente o con discapacidad oficialmente reconocida o mayor de 65 años, así como en los casos de víctimas de violencia de género o de terrorismo.
- 6.000 € cuando el beneficiario, o su cónyuge, en su caso, no supere los 36 años.

Si la actuación se realizara en municipios que resulten declarados de actuación preferente, la subvención se incrementará en 1.000 €.

b) Para actuaciones de adquisición de vivienda construida nueva y autopromoción que se ubiquen en municipios que resulten declarados de actuación preferente, la cuantía de la subvención será:

- 3.000 € con carácter general.
- 4.000 € para familias numerosas, familias con parto múltiple o adopción simultánea, emigrantes retornados, cuando el solicitante o su cónyuge sea una persona dependiente o con discapacidad oficialmente reconocida o mayor de 65 años, así como en los casos de víctimas de violencia de género o de terrorismo.
- 6.000 € cuando el beneficiario, o su cónyuge, en su caso, no supere los 36 años.